

AGRICULTURA

FUNCIONARIO DE AGRICULTURA ASISTIRA A UN CURSO EN COLOMBIA

RESOLUCION SUPREMA N° 0142-82-AG/DGAG

Lima, 1° de Abril de 1982.

Visto el Oficio N° 660-82-OSPA-DG, que obra a fojas uno (01), de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, por el que solicita se designe en Comisión del Servicio con fines de Capacitación al Ingeniero Agrónomo Luis Alcántara Vallejo para que viaje y asista al "V Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas", que se realizará en Colombia, a partir del 13 de abril al 09 de junio de 1982, bajo el auspicio y financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra normado en el Artículo 14° del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema N° 1045-73-AG, de 20 de setiembre de 1973;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 0014-71-RE, de 16 de noviembre de 1971 - Reglamento del Decreto Ley N° 18742, relativo a la Cooperación Técnica Internacional, prescribe que el trabajador, usuario de la beca, deberá obligarse por escrito a prestar sus servicios al Estado a la finalización de sus estudios, por un período equivalente como mínimo al doble del tiempo que dure el curso; y,

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571;

SE RESUELVE:

1°- Designar en Comisión del Servicio con fines de Capacitación al Ingeniero Agrónomo Luis Alcántara Vallejo, funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Agricultura, para que viaje y asista al "V Curso Intensivo de Capacitación Post-Grado en Tecnología de Semillas" que se realizará en Colombia, a partir del 13 de abril al 09 de junio de 1982, bajo el auspicio y financiamiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical-CIAT.

2°- Aprobar el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el citado trabajador, que obra a fojas tres (03).

3°- El mencionado trabajador dentro de los treinta (30) días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión y su aplicación a los Proyectos del Sector.

4°- La presente designación no irrogará egreso al Ministerio de Agricultura por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones, con excepción de las remuneraciones que continuará percibiendo el referido trabajador; asimismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS DE PREDIO RUSTICO

RESOLUCION SUPREMA N° 0132-82-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 484-31-A-DR. V. L. de fecha 11 de noviembre de 1981, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 6 Hás. 8500 m2. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de febrero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área real materia de autos, es de 7 Has 3500 m2; por lo que, debe rectificarse la superficie consignada en la mencionada Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7 Has. 3500 m2 (Siete hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados) de terrenos eriazos.

zos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

Artículo 2º— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS DE PREDIO RUSTICO "TOTORA" EN TACNA

RESOLUCION SUPREMA N° 0131-82-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1982.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la actual Dirección Regional Agraria VIII—Tacna, sobre determinación de tierras eriazas en el predio rústico "Totora", ubicado en el distrito de Candarave, provincia de Tarata, departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 552/74—DZA—VII de fecha 23 de Mayo de 1974, la ex—Zona Agraria VII—Tacna Moquegua, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 12,525 Hás. del predio rústico "Totora", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Febrero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 12,525 Hás. (Doce Mil Quinientas Veinti cinco Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico "Totora" ubicado en el distrito de Candarave, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

ACEPTAN RENUNCIA DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE EMCOPESA

RESOLUCION SUPREMA N° 0133-82-AG

Lima, 01 de Abril de 1982

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 0023—82—AG, de 28 de enero de 1982, se designó al señor Augusto Carpena Iturregui como Miembro del Directorio de la Empresa de Comercialización de Productos Pecuarios Sociedad Anónima — EMCOPESA;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Augusto Cárpena Iturregui, como Miembro del Directorio de la Empresa de Comercialización de Productos Pecuarios Sociedad Anónima — EMCOPESA.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA SUPERFICIE DE TERRENOS ERIAZOS DE PREDIO RUSTICO EN MOQUEGUA

RESOLUCION SUPREMA N° 0130-82-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Pampas de San Pedro", ubicado en el distrito de